

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL



SERCOMOSA

ÍNDICE

1. OBJETIVOS	2
2. ALCANCE	2
3. FUNCIÓN DEL COMPLIANCE	3
4. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	4
5. RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO. GENERAL	5
5.1 Responsabilidades de cumplimiento. El Órgano de Gobierno	
5.2 Responsabilidadesde cumplimiento. La Alta Dirección	
5.3 Comité de compliance y Ética	
5.4.- Responsabilidades de cumplimiento. Mandos intermedios y empleados	
6. ACTIVIDADES AFECTADAS	8
7. REACCIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS	9



1.- OBJETIVOS

El cumplimiento normativo es la función que permite a SERCOMOSA detectar y gestionar el riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable a través de políticas o procedimientos adecuados, ya se trate de normas impuestas por el regulador como aquellas que se adopten voluntariamente.

En el caso concreto, la presente Política de Compliance Penal refleja la voluntad del Órgano de Gobierno y de la Alta Dirección de que la organización cumpla los objetivos del Compliance Penal y no tolerar en el seno de la organización ninguna conducta que pueda constituir delito.

Desde el punto de vista penal, la publicación con fecha 31 de marzo de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015, supuso la reforma penal de las personas jurídicas previsto en el Código Penal. Dicha reforma permite exonerar de responsabilidad penal a las personas jurídicas siempre y cuando implanten modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos.

Sin perjuicio de la especial atención que se le debe prestar a los riesgos penales, el cumplimiento normativo abarca la totalidad de la legislación vigente y en consecuencia la implantación de un sistema de cumplimiento normativo se ha extendido al llamado compliance técnico, mucho más amplio que el compliance penal, al objeto de estar mejor protegido ante cualquier tipo de incumplimiento.

La Política de Cumplimiento Normativa asume los siguientes objetivos:

- Cumplimiento del Código Ético y Políticas que lo desarrollan.
- Implantación de un Sistema de Gestión de Compliance conforme a la Norma UNE 1960.
- Creación de una función de cumplimiento u órgano de supervisión del Sistema de Cumplimiento.
- Mejora continua.

2.- ALCANCE

El presente documento tiene su fundamento en el compromiso de la organización con los valores y principios recogidos en nuestro Código Ético, los cuales proyectan a los empleados, directivos y órgano de gobierno de nuestra organización, un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero con cualquier conducta que suponga un acto ilícito o contravenga las políticas, valores y principios de la Sociedad.



La Política de Compliance Penal es de aplicación al Consejo de Administración, a la Alta Dirección, a los directivos y a todos los empleados de la organización, sin excepción, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica. Además dicha Política deberá ser comunicada a las partes interesadas.

La Política de Compliance Penal ha sido aprobada por el Consejo de Administración el 23 de febrero de 2.022.

3.- FUNCION DE COMPLIANCE

La Organización dispone de un Compliance Officer que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal que le da soporte. El Órgano de Compliance se concibe como un órgano unipersonal.

El Órgano de gobierno de la organización ha designado un Compliance Officer, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control así como de independencia para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la Política, el Compliance Officer goza de pleno apoyo del Órgano de Gobierno, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los empleados de la organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los miembros de la organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

La independencia del Compliance Officer garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Órgano de Gobierno y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Compliance Officer corresponde en última instancia al Órgano de Gobierno.



Principales cometidos del Compliance Officer son:

- a) La identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa externa aplicable a la empresa en sus diferentes actividades, así como de todas las normas y principios que la empresa haya decidido autorregularse o de las que se haya adherido.
- b) La idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento, realizando un seguimiento de las deficiencias observadas y efectuando propuestas de mejora necesarias mediante un Plan que garantice que todas las áreas están debidamente cubiertas.
- c) El asesoramiento al Consejo de Administración acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas de autorregulación que se hayan asumido.
- d) La promoción, actualización y monitorización del Código Ético y del Canal Ético, así como de las Políticas de Cumplimiento.
- e) La evaluación e informe del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, pudiera tener a la hora de nuevos riesgos de incumplimientos.

La elaboración de un Informe Anual de Cumplimiento para su elevación al Consejo de Administración.

4.- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las obligaciones de cumplimiento afectan a todas y cada una de los miembros de la organización, ya que todos ellos son propietarios de los riesgos asociados a cada una de sus actividades.

Cada miembro de la organización tiene la obligación de conocer y cumplir las obligaciones inherentes a su actividad. En cumplimiento de ello todos los miembros de la organización deben conocer y aceptar la presente Política, para lo cual deben acreditarlo mediante la oportuna declaración de conformidad junto con el documento.

Ni a los miembros de la organización ni a terceros vinculados con ellos, no se les toleran conductas contrarias al cumplimiento de las normas tanto imperativas como auto-impuestas, ni aquellas conductas que encubran comportamientos en apariencia adecuados.



Se establece un sistema disciplinario con el fin de transmitir a toda la organización su compromiso con el programa de cumplimiento y la tolerancia cero ante sus incumplimientos y una finalidad disuasoria y preventiva.

5.- RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO. GENERAL

Con independencia de la existencia de una función de compliance, las obligaciones de cumplimiento afectan a todos los miembros de la organización, siendo cada uno de ellos propietarios de los riesgos asociados con sus actividades.

Todos los miembros de la organización tienen la obligación de conocer y cumplir las obligaciones inherentes a su cometido, para lo cual deben conocer y aceptar la presente Política.

En ningún caso se tolerarán conductas contrarias al cumplimiento de las normas, tanto imperativas como voluntarias por parte de los empleados ni por terceros vinculados con la organización.

5.1 Responsabilidades de cumplimiento. El Órgano de Gobierno.

Corresponde al Órgano de Gobierno:

- a) Aprobar la Política y el Sistema de Gestión de Compliance Penal, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que amenazan a la organización.
- b) Promover la cultura de cumplimiento a través del ejemplo y corregir inmediatamente los incumplimientos.
- c) En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Penal, asignar la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control, encargándose el Órgano de Gobierno de su designación y aprobación formal, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor, por tanto se encarga de su nombramiento, cese y remuneración.
- d) Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de compliance penal modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada de forma que lo evalúe.



- e) El Órgano de Gobierno recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Compliance Officer, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por él o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los riesgos penales.
- f) Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.

5.2.- Responsabilidades de cumplimiento. La Alta Dirección

Corresponde a la Alta Dirección:

- a) La Alta Dirección colabora con el Órgano de Gobierno en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Compliance de la Organización y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos.
- b) La Alta Dirección es responsable de dirigir y apoyar a todos los miembros de la organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Compliance, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la organización. La Alta Dirección vela porque las exigencias derivadas del Sistema de Gestión de Compliance se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la organización.
- c) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de Compliance penal, facilitando el acceso a la partida presupuestaria.
- d) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la política de Compliance penal.
- e) La Alta Dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales cuando es requerido para ello, encargándose además de fomentar entre los miembros de la organización el uso de los canales habilitados para ello.



f) Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o fundadas sospechas de violaciones de la política de compliance penal, o por rehusar participar en actuaciones delictivas incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la organización.

5.3.- Comité de Compliance y Ética

SERCOMOSA tiene conformado un Comité de Compliance y Ética compuesto por los responsables de los departamentos siguientes:

- Alta Dirección
- Área Financiera (compras, pagos, tesorería, bancos)
- Área de RRHH y comunicación (contratación, sanciones)
- Área de Calidad y sostenibilidad (procedimientos operativos)
- Área Jurídica
- Compliance Officer

Las actividades del Comité son:

- a) Identificación de riesgos de Compliance
 - b) Estudio y aplicación de controles que minimicen los riesgos de Compliance
 - c) Fijar objetivos de Compliance
 - d) Fijar KPI de Compliance
 - e) Establecer los programas formativos que según los departamentos se entiendan necesarios
 - f) Impulsar políticas y mejorar las existentes
 - g) Fijar las responsabilidades en materia de Compliance de los trabajadores según su actividad y establecer las competencias necesarias para ello
 - h) Recibir formación de Compliance
 - i) Denunciar los incumplimientos de Compliance de los que sean conocedores e incentivar el Canal de Denuncias entre los empleados a su cargo.
 - j) Fortalecer los canales de comunicación
 - k) Cualesquiera otros que se entiendan necesarios para mejorar el Sistema de Gestión.
- El Comité de Compliance y Ética tiene un régimen de funcionamiento específico, donde se regula el funcionamiento, composición y funciones. En dicho Comité se apoya el Compliance Officer para implantar el sistema de gestión de Compliance Penal.



5.4.- Responsabilidades de cumplimiento. Mandos intermedios y empleados

- a) Son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de Compliance Penal, colaborando con el Compliance Officer, el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección cuando sea necesario, y observando especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del Mapa de Riesgos Penales.
 - b) Deberán comunicar inmediatamente al Compliance Officer o a su superior jerárquico cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito del que sean conocedores.
 - c) Integrar las obligaciones de cumplimiento en sus tareas diarias
 - d) Asistir y aprovechar la formación en materia de cumplimiento
- Adherirse a la Política y cumplir con lo que deriva de ella y del Sistema de Cumplimiento Penal y faciliten de manera inmediata la información y documentación que le solicite el Compliance Officer.

6.- ACTIVIDADES AFECTADAS

Además de esta Política existe un Mapa de Riesgos Penales y Plan de Acción, aprobado por el Órgano de Cumplimiento donde se resumen las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del Mapa de Riesgos Penales y el Plan de Acción no sólo resume los diferentes delitos sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podría conllevar riesgos penales o situaciones de soborno, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades.

En el Mapa de Riesgos Penales se resumen las figuras penales de las cuales cualquier persona jurídica puede ser penalmente responsables en los términos previstos en el Código Penal vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, pues junto a las modalidades allí previstas, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos penales comentados.



Es obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita puede ser directo como indirecto, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la Organización en ese sentido tan amplio.

En caso de tener alguna duda sobre el contenido de este apartado o desea obtener mayor información al respecto, puede acudir al Compliance Officer o consultar las figuras penales en el Código Penal en el BOE.

7.- REACCIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con lo establecido en el Código Ético se establece una tolerancia cero con los incumplimientos, así como en el Sistema de Gestión de Compliance Penal, todos los empleados de la organización, con independencia de su nivel jerárquico o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos.

Cuando el Compliance Officer investigue y confirme los incumplimientos, propondrá a la Alta Dirección las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procediera a los representantes legales de los trabajadores.

En el caso que se confirme que la actuación de algún miembro de la organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.



Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizan frecuentemente en el presente documento.

- Organización: SERCOMOSA, Servicios Comunitarios de Molina de Segura S.A.
- Órgano de Gobierno: el órgano de administración de SERCOMOSA, es el Consejo de Administración, que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y al que la Alta Dirección de SERCOMOSA informa y rinde cuentas.
- Alta Dirección: la Gerencia
- Compliance Officer: órgano interno de SERCOMOSA, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. La existencia del Compliance Officer da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Miembros de la organización: los integrantes del Órgano de Gobierno, Alta Dirección o Gerencia, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio o colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Comité de Compliance y Ética : órgano formado por los responsables de los departamentos y presidido por el Compliance Officer cuyo objetivo es la implantación y mejora del sistema de gestión de Compliance Penal.
- Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la organización.
- Política de compliance penal: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante.
- Mapa de Riesgos: documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- Sistema de Gestión de Compliance: sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance Penal y en el documento de Sistema de Gestión de Compliance Penal, denominado Sistema.
- Riesgo Penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a SERCOMOSA, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal.